ACTA NÚMERO VEINTINUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, se instala la presente **SESION ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN; ASIMISMO, se cuenta con la presencia del secretario Municipal RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES.Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal DECLARA ABIERTA la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de <u>AGENDA</u> a desarrollarse, siendo los Siguientes: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura y Ratificación de acta anterior. 5- Lectura de Correspondencia. 6- Informe Síndico Municipal. 7- Reposición de Partidas de Matrimonio. 8- Otorgamiento de Personería Jurídica de Asociación de ADESCOS UNIDAS de la Cuenca de El Lago de Coatepeque. 9- Incapacidades. 10- Pagos de UCP. 11- Informe de Comisión de Mejora Regulatoria. 12- Puntos varios, se establecieron como puntos varios los siguientes: 1- Solicitud y Petición de Síndico Municipal. 2- Solicitud de Gerente Financiero. la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNION**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: UNO.- Jefa de Catastro Mirna Isabel Payes de Trigueros, presenta nota donde manifiesta que estiman a bien se nombrar a otra persona para el cargo de Jefatura de Castro y mi nombramiento pase como auxiliar de catastro, realizando siempre su trabajo como hasta la fecha lo ha realizado de manera responsable. RESOLUCIÓN: Se analizará para el próximo año. - DOS. - Directora de Centro Escolar Cantón El Guineo Sara Elizabeth Reyes

Velásquez presenta nota donde solicita refrigerio para 422 estudiantes, seis piñatas y ocho bolsas de dulces, además si es posible juguetes para premiar a ganadores de juegos, con el motivo de celebración del día del niño.- RESOLUCIÓN: No es factible, por falta de fondos.- TRES.- Directora de Centro Escolar Cantón San José Las Flores presenta nota donde solicita refrigerio, veinte piñatas, juguetes, payasos para doscientos veinticinco estudiantes, dicha celebración la realizarán el día viernes seis de octubre en los dos turnos matutino y vespertino.- RESOLUCIÓN: No es factible, por falta de fondos. CUATRO.- Alumnos del Taller de Manejo Defensivo de Automotores, presenta nota donde solicitan colaboración para el grupo que participara en el taller de manejo defensivo de automotores, la cual consiste en el pago de los siguientes exámenes que servirán para obtener la licencia examen visual, examen teórico y examen práctico, dichos exámenes tienen un costo de diecisiete dólares por persona y el total de participantes es de veinte, lo que hace un total de trescientos cuarenta dólares que se le pagaría a la escuela de manejo de nombre COSERIN S.A de C.V, ya que es la empresa que les está impartiendo dicho taller. RESOLUCIÓN: No es factible por falta de fondos. CINCO. - Directora de Centro Escolar Cantón El Guineo Sara Elizabeth Reyes Velásquez presenta nota donde solicita colaboración y que se le proporcione la cancha y barranca del terreno de la Colonia Santa Marta, que está cruzando la pasarela, para poder hacer un anexo de la escuela, donde puedan tener educación inicial parvularia y primer grado. Por lo que el primer paso sería que el concejo pase a nombre del MINEDUCYT dicho terreno, después se gestionaría con la primera dama el apoyo para construcción, siendo el cantón tan grande no cuentan con educación inicial ni instalaciones adecuadas para los pequeños que son una de la población prioritaria. **RESOLUCIÓN:** Remitir a la Gerente Legal para resolver situación legal del inmueble y le dé seguimiento. SEIS.- Comité de Jóvenes Cantón Los Pinos presenta nota donde manifiestan que como es tradición en su cantón realizan el festival de la ceniza, donde realizaran juego tradicionales, coronación de la reina del festival, coronación del rey feo, comelona de pupusas y como principal atracción la guerra de cenizas entre otras cosas más, por lo que solicitan: tarima, sonido, seis canopis, cinta amarilla de precaución, cincuenta sillas y seis mesas, poste para el palo encebado, grupos o artistas invitados, batucada, seguridad, refrigerio para participantes del desfile, veinte camisas para comité de jóvenes, cuatro bolsas de harina de pan, ocho bolsas de dulces piñateras, tres libras de manteca, cien mascarillas, trescientas bolsas de gabacha, tres paquete de bolsas jardineras, cuatro bolsas grandes de vejigas, diez fardos de agua, seis piñatas, pólvora china, dos docenas

de varas de cohetes, tres toritos pintos, corona para reina del festival, corona para princesa del festival, premio para el rey feo del festival y segundo lugar, diez premios para niño, diez premios para niña, diez premios para adulto y tres canastas básicas. *RESOLUCIÓN:* Coordinar Gerente General con las unidades correspondientes para el préstamo de tarima, tres canopis, sonido, sillas y mesas; y donación de cinta amarilla de precaución, cien mascarillas, tres paquetes de bolsas jardineras, cuatro bolsas de vejigas, diez fardos de agua, dos docenas de cohetes, corona para reina de festival, corona para princesa de festival, en cuanto a grupos o artistas invitados gestionar para que la orquesta municipal se presente al festival, con respecto a la seguridad se coordine con el Jefe del CAM para que proporcione elementos del CAM, en cuanto a las piñatas verificar si hay en los talleres para realizar la donación, en cuanto a los refrigerios se donaran cien y realizar el proceso de carpeta de rescate de valores.

A continuación, se emitieron los siguientes puntos y acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que teniendo a la vista escrito, de fecha once de Septiembre del corriente año, presentado por el señor JUAN FLABIAN ESTRADA AQUINO, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres nueve nueve uno siete ocho-siete, donde solicita a la Jefa del Registro del Estado Familiar señora YOLANDA ISABEL **HERNANDEZ DE CALDERON**, la reposición del Asiento de su Partida de Matrimonio, la cual se encuentra desaparecida, por tal razón presenta la Certificación de Partida de Matrimonio número TREINTA Y UNO, asentada al folio VEINTITRES, del Libro de Partidas de Matrimonio, que el Registro del Estado Familiar llevo en el año de mil novecientos setenta y dos, para su respectiva reposición.- II) Que teniendo a la vista resolución suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar señora YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON, a las catorce horas con veinte minutos del día once de septiembre del presente año, donde admite la solicitud presentada y consecuentemente se procede a su comprobación para los efectos legales consiguientes.- III) Que teniendo a la vista ACTA NUMERO SEIS, suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar, a las quince horas del día veinte de septiembre del presente año, donde expone que con la finalidad de darle cumplimiento a los Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y después de haber revisado la solicitud del señor JUAN FLABIAN ESTRADA AQUINO, donde solicita la reposición

de su Partida de Matrimonio, quien contrajo matrimonio con la señora OLINDA ELIZABETH AGUILAR GUEVARA, el día veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del suscrito Gobernador Departamental de esa época, señor Francisco Martínez Zelaya; Por lo que presenta la Certificación de Acta de Partida de Matrimonio, debidamente relacionada en el Considerando I, y haciendo constar la Jefa del Registro del Estado Familiar que el Libro de Partidas de Matrimonios que el Registro llevo en el año mil novecientos setenta y dos no se encuentra en vista que fue destruido totalmente el día 10 de Mayo del 1989, producto de la Guerra Civil, donde fue víctima la Alcaldía; por lo que considera procedente su reposición; y según oficio número 124 solicita al Concejo Municipal emitir un Acuerdo Municipal a fin de reponer la Partida de Matrimonio en referencia.- IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal; y Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales de Matrimonio, por unanimidad ACUERDA: I) REPONER EL ASIENTO DE PARTIDA DE MATRIMONIO, tomando como base de datos, la Certificación del Partida de Matrimonio número TREINTA Y UNO, asentada al folio VEINTITRES, del Libro de Matrimonios que el Registro del Estado Familiar llevo en el año de mil novecientos setenta y dos, a nombre de los señores JUAN FLABIAN ESTRADA AQUINO Y OLINDA ELIZABETH AGUILAR GUEVARA, por la causal que el Libro correspondiente al año en mención, fue totalmente destruido el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, producto de la Guerra Civil.- II) AUTORIZAR a la Jefa del Registro del Estado Familiar señora YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON, para que proceda a realizar los trámites legales y administrativos para la Reposición de la Partida de Matrimonio respectiva. - Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y <u>CONSIDERANDO:</u> I) Que teniendo a la vista escrito, de fecha veinte de Septiembre del corriente año, presentado por la señora <u>FRANCISCA EDITH</u> <u>LORENZANA DE RIVERA</u>, con Documento Único de Identidad número cero dos dos dos ocho ocho dos nueve-dos, donde solicita a la Jefa del Registro del Estado Familiar señora **YOLANDA**

ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON, la reposición del Asiento de su Partida de Matrimonio, la cual se encuentra desaparecida, por tal razón presenta Acta de Matrimonio número TREINTA Y CUATRO, asentada al folio TREINTA Y CUATRO, del Libro de Partidas de Matrimonio, que el Registro del Estado Familiar llevo en el año de mil novecientos ochenta y uno, para su respectiva reposición.- II) Que teniendo a la vista resolución suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar señora YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON, a las nueve horas con diez minutos del día veinte de septiembre del presente año, donde admite la solicitud presentada y consecuentemente se procede a su comprobación para los efectos legales consiguientes.- III) Que teniendo a la vista ACTA NUMERO SEIS, suscrita por la Jefa del Registro del Estado Familiar, a las quince horas del día veinte de septiembre del presente año, donde expone que con la finalidad de darle cumplimiento a los Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y después de haber revisado la solicitud de la señora FRANCISCA EDITH LORENZANA DE RIVERA, donde solicita la reposición de su Partida de Matrimonio, quien contrajo matrimonio con el señor EULALIO RIVERA NAVAS, el día diecinueve de junio del año mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del suscrito Alcalde Municipal de esa época, señor Rafael Antonio Peraza; Por lo que presenta la Acta de Matrimonio, debidamente relacionada en el Considerando I, y haciendo constar la Jefa del Registro del Estado Familiar que el Libro de Partidas de Matrimonios que el Registro llevo en el año mil novecientos ochenta y uno, no se encuentra en vista que fue destruido totalmente el día 10 de Mayo del 1989, producto de la Guerra Civil, donde fue víctima la Alcaldía; por lo que considera procedente su reposición; y según oficio número 124 solicita al Concejo Municipal emitir un Acuerdo Municipal a fin de reponer la Partida de Matrimonio en referencia. - IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO **RESUELVE**: De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal; y Artículos 55 al 61 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales de Matrimonio, por unanimidad ACUERDA: I) REPONER EL ASIENTO DE PARTIDA DE MATRIMONIO, tomando como base de datos, la Certificación del Partida de Matrimonio número TREINTA Y CUATRO, asentada al folio TREINTA Y CUATRO, del Libro de Matrimonios que el Registro del Estado Familiar llevo en el año de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de los señores FRANCISCA EDITH LORENZANA DE **RIVERA Y EULALIO RIVERA NAVAS,** por la causal que el Libro correspondiente al año en mención, fue totalmente destruido el día diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, producto de la Guerra Civil.- **II) AUTORIZAR** a la Jefa del Registro del Estado Familiar señora **YOLANDA ISABEL HERNANDEZ DE CALDERON**, para que proceda a realizar los trámites legales y administrativos para la Reposición de la Partida de Matrimonio respectiva.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal Vigente y CONSIDERANDO I) Que se tiene a la vista nota de la Licenciada Ana Beatriz Trujillo Beltrán (Gerente Legal) en la que solicita al honorable Concejo Municipal le conceda a la ASOCIACIÓN DE ADESCOS UNIDAS DE LA CUENCA DEL LAGO **DE COATEPEQUE** su personería jurídica, anexando el acta de constitución de la ADESCO, Estatutos de la Asociación con separación de treinta y dos artículos, y copia de los veintiocho documentos Únicos de Identidad de los constituyentes. II) Que el honorable Concejo estudia y analiza la solicitud junto a sus anexos que presenta la directiva antes mencionada y toma a bien otorgar la personería jurídica. III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: De Conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República relacionado con los artículos 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34 y 35 del Código Municipal. POR UNANIMIDAD ACUERDA: I) APROBAR los estatutos presentados por la ASOCIACION DE ADESCOS UNIDAS DE LA CUENCA DEL LAGO DE COATEPEQUE, los cuales están conformados por 32 artículos. II) CONFERIRLES la calidad de personería jurídica a la ASOCIACION DE ADESCOS UNIDAS DE LA CUENCA DEL LAGO DE COATEPEQUE en base al artículo 119 del Código Municipal. III) INSTRUIR a la Asociación, para que publique los respectivos estatutos y el presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL. - Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. -

ACUERDO NUMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y <u>CONSIDERANDO:</u> I) Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal OSCAR BLADIMIR MARTINEZ GUEVARA (Motorista Recolección de Desechos Sólidos), por ocho días, correspondiente al

periodo del veinticinco de septiembre al dos de octubre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- (1) Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, ACUERDA: AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que CANCELE al Empleado Municipal OSCAR BLADIMIR MARTINEZ GUEVARA (Motorista Recolección de Desechos Sólidos), la cantidad de VEINTE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.83), con los descuentos de Ley, en concepto de pago por INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO, erogación se realizara de FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra Presupuestaria 51201.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ISABEL ERNESTO BATRES MANZANARES (Recolector Desechos Sólidos), por diez días, correspondiente al periodo del veintidós de septiembre al uno de octubre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- II) Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del

Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, <u>ACUERDA:</u> AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que **CANCELE** al Empleado Municipal **ISABEL ERNESTO BATRES MANZANARES** (Recolector Desechos Sólidos), la cantidad de **TREINTA Y UN DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$31.13),** el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO		TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 23 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	8	\$ 110.67	\$ 27.67
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 DE OCTUBRE DE 2023	1	\$ 13.83	\$ 3.46
TOTAL, POR DIAS	9	\$ 124.50	\$ 31.13
TOTAL			\$ 31.13

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por <u>INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL</u>
<u>VEINTICINCO POR CIENTO</u>, erogación se realizara de <u>FONDO MUNICIPAL</u>, bajo la cifra
Presupuestaria 51201.-Cetifiquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los
efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad de la Empleada Municipal KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL (Jefa de Unidad de Gestión Documental y Archivo), por veintinueve días, correspondiente al periodo del diecinueve de septiembre al diecisiete de octubre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.-II) Que con el objeto de cancelarle a la Empleada antes mencionada EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, ACUERDA: AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que CANCELE a la Empleada Municipal KARLA MILAGRO CHICAS JOVEL (Jefa de Unidad de Gestión Documental y Archivo), la cantidad de CIENTO OCHO

DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$108.33), el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO		TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 22 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	9	\$ 150.00	\$ 37.50
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 17 DE OCTUBRE DE 2023	17	\$ 283.33	\$ 70.83
TOTAL, POR DIAS	26	\$ 433.33	\$ 108.33
TOTAL			\$ 108.33

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por <u>INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL</u>
<u>VEINTICINCO POR CIENTO</u>, erogación se realizara de <u>FONDO MUNICIPAL</u>, bajo la cifra
Presupuestaria 51101.-Cetifiquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los
efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que teniendo a la vista Memorándum presentado por el Jefe de Talento Humano, de fecha veintiocho de septiembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ADAN ALEXANDER LOPEZ FLORES (Albañil), por sesenta días, correspondiente al periodo del veintitrés de septiembre al veintiuno de noviembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- II) Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado *EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD* que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley.- III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad, razona el voto Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico Municipal), el cual manifiesta que en próximas reuniones brinden un informe para el caso que la incapacidad sea por accidente laboral, ACUERDA: AUTORIZAR al Tesorero Municipal, para que CANCELE al Empleado Municipal ADAN ALEXANDER LOPEZ FLORES (Albañil), la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$204.05), el cual se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO		TOTALES	PAGO 25%
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 22 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	7	\$ 96.83	\$ 24.21
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 17 DE OCTUBRE DE 2023	31	\$ 428.83	\$ 107.21
DIAS CON GOCE DE INCAPACIDAD DEL 01 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	21	\$ 290.50	\$ 72.63
TOTAL, POR DIAS	59	\$ 816.17	\$ 204.05
TOTAL			\$ 204.05

con los descuentos de Ley, en concepto de pago por <u>INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL</u> <u>VEINTICINCO POR CIENTO</u>, erogación se realizara de <u>FONDO MUNICIPAL</u>, bajo la cifra Presupuestaria 51201.-Cetifiquese y Comuníquese el presente acuerdo municipal, para los efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NÚMERO OCHO. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y CONSIDERANDO: I) Que se tiene a la vista solicitud de Jefe de UCP en el cual remite facturas para tramites de pagos, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que el honorable concejo estudia la documentación presentada y toma a bien realizar dichos pagos. III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: de conformidad con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 93 del Código Municipal, y el Articulo 17 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, Por Unanimidad, ACUERDA: I) AUTORIZAR el pago de facturas que se detallan en el siguiente cuadro:

N.	PROVEEDOR	CONCEPTO/PRESTACION DE SERVICIOS	EVENTO	FACTURA N.	MONTO	
1	JAIME ENRIQUE MONTES	PAGO POR REPARACION DE CAMION CISTERNA	PARA SER UTILIZADO EN CAMION CISTTERNA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD	FACTURA # 0095	\$	197.70
2	SUPER REPUESTOS EL SALVADOR S.A DE C.V.	COMPRA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS N-16714	PARA SER UTILIZADO EN VEHICULO PLACAS N-16714, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD	COTIZACION	\$	294.93
3	MILTON ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	COMPRA DE MATERIALES	PARA SER UTILIZADO EN POLIDEPORTIVO	FACTURA # 28964	\$	192.50
TOTAL					\$	685.13

II) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, erogación se realizara de FONDO MUNICIPAL, en concepto de pago de facturas a proveedores. - Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

Como puntos varios se dieron los siguientes: Punto vario número uno: Cecy Carolina Elías Escobar (Síndico municipal) presenta petición consistente a los pagos de CLESA, por consumo de energía eléctrica por las fiestas patronales y ha observado que dentro de toda esa documentación hay dos facturas de las cuales tiene conocimiento que la municipalidad no ha realizado los eventos, en donde la discomóvil amnesia realizo el baile el trece de agosto y discomóvil nautiluz el día doce de agosto, haciendo un total de gastos entre las dos discomóvil de trescientos ochenta y nueve dólares con cuatro centavos de dólar por consumo de energía, que la alcaldía no tiene ninguna responsabilidad por no ser eventos que haya realizado, por los demás pagos no hay problema porque es por el consumo de energía del campo de la feria, por la tarima de los hermanos flores, entre otros eventos que fueron municipales, por lo tanto debido a esas dos facturas no quiere dar su visto bueno y solicita que tome un acuerdo para poder pagar esas facturas y quedar exonerada de cualquier responsabilidad financiera y administrativa que surja ante cualquier situación, ya que la municipalidad no obtiene ninguna ganancia al estar haciendo este tipo de cobros, por lo que considera que son las discomóviles quienes tendrían que pagar por el consumo energía eléctrica. Toma la palabra Wilfredo Javier Ramos Baños (Alcalde Municipal) y manifiesta que por el motivo que la municipalidad no iba a realizar ninguna actividad de este tipo para esos dos días y las personas solicitaban que se hicieran bailes, se tomó a bien otorgarles el permiso a las discomóviles para que realizaran los bailes, toma la palabra Edwin Adilson Martínez Baños (Tercer Regidor Propietario) y manifiesta que las discomóviles a suman los gastos por el consumo de energía. Así mismo Eduardo Ernesto Lara Matas (Quinto Regidor Propietario) manifiesta que por ser motivo de las fiestas patronales se podría pasar como evento de la municipalidad. En vista de los comentarios realizados anteriormente, El Concejo Municipal toma bien realizar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NÚMERO NUEVE. - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que debido a la solicitud presentada por la licenciada Carolina Escobar (Síndico Municipal) en el cual manifiesta la negativa de dar Visto Bueno, para el pago de consumo de energía eléctrica, en el cual ha observado que dentro de estos existen dos cobros de actividades que no fueron realizados por la municipalidad, sino que son eventos privados realizados por la DISCOMOVIL NAUTILUZ por baile realizado el día doce de agosto y DISCOMOVIL AMNESIA, por baile realizado el día trece de agosto, siendo que

no fueron eventos municipales, por ende esta municipalidad no debe pagar dichos cobros, ya que no tiene ninguna responsabilidad ni beneficio alguno, dicho monto hacienda a la cantidad de MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Que para hacer efectivo el pago de consumo de energía, según factura número 81519763 y 81519804, emitida por AES CLESA, es necesario ratificar dicho pago, ya que fue remitido por la síndico municipal, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, sin admitir su visto bueno, Amparándose en el artículo 86 inc. 2 y 3 del Código Municipal se niega a dar el visto bueno para el pago mencionado anteriormente y ART. 51 Lit. "D" Código Municipal, en consecuencia solicita otorgar el acuerdo de pago y autorización de la erogación de fondos, quedando exonerada de cualquier responsabilidad financiera y administrativa que surja en futura auditoría realizada a la institución. III) POR LO TANTO Y EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: CON SEIS VOTOS A FAVOR y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal HAY CUATRO VOTOS SALVADOS de los señores: 1- CECY CAROLIA ELIAS ESCOBAR (Síndico Municipal) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal, y razona de la siguiente manera: que se ampara a la petición entrega al Concejo. 2- JUAN CARLOS HERNANDEZ GALAN (Segundo Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta nada más que se ampara en el artículo 45 del código municipal. 3- EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS (Tercer Regidor Propietario) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal 4- CINDY YAMILETH CASTRO COREA (Cuarta Regidora Propietaria) quien al preguntarle porque salva el voto manifiesta que se ampara en el artículo 45 del código municipal. de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Articulo 30 Numeral 4, 14 y 20, Artículos 34, 35 y 86 inc.3 del Código Municipal. ACUERDA: I) RATIFICAR el pago de MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de pago por consumo de energía eléctrica, en consecuencia, se exonera a la señora síndico municipal de cualquier responsabilidad. II) AUTORIZAR al Tesorero Municipal erogar de Fondo Municipal, la cantidad de MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de pago por consumo de energía eléctrica.

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. –

Así mismo presenta solicitud de la Cooperativa pesquera de los anteojos donde piden la resolución a la solicitud de fecha doce de julio del presente año de acta número veintidós, ya que hasta el momento no se tiene ninguna respuesta, por lo que quieren saber si se le ha dado seguimiento y que los concejales Miguel Flores y Enrique Molina están dentro de esa comisión y esperan una respuesta de parte de los miembros de dicha comisión, toma la palabra el Concejal Miguel Flores, manifiesta que se han hecho algunos esfuerzos para ir pero que no pueden ir solo dos personas, ya que la comisión esta conformada por cuatro miembros, por lo que este día han quedado en hacer una visita pero no han dicho que convoquen a las personas, por que no saben la hora en que saldrán de la reunión. Toma nuevamente la palabra la sindico municipal donde solicitud un informe final al Concejal Enrique Molina por ser el coordinador del proyecto de las dos canchas, de Congo Nuevo y de Bosques de Ancar, porque la gente todavía reclama que está a medias, que no hay puertas y darle cierre a esos proyectos, por que ya van a llegar a fin de año y a estas fechas ya tendrían que estar los proyectos cerrados, ya que son fondos que en su momento se tiene que justificar con la Corte de Cuentas y verificar que todo este en orden. Toma la palabra el Concejal **Enrique Molina** y manifiesta que todo está ahí y en aras de aclarar, las puertas estaban instaladas pero las personas no cuidan, se dio el caso que unos niños estaban parados en las puertas y por las chapas que no soportan mucho peso, las arrancaron, para el caso de la cancha nuevo Congo, entonces no esta bien que cada ves que arruinen las cosas, la municipalidad llegue a repararlas y que en cuanto al informe en la próxima reunión se traerá. Así mismo, toma nuevamente la palabra la Síndico Municipal menciona que le han llegado rumores por lo que pide una explicación por escrito, que el alcalde esta siendo uso de la maquinaria de la alcaldía para aterrazar su terreno en la colonia la esmeralda y espera que solo sean rumores y también que el empleado que tuvo el accidente de trabajo se encontraba en dicho terreno. El alcalde toma la palabra y manifiesta que en cuanto al accidente del trabajador el Gerente General le había comunicado que el empleado se tiro del camión para bajarse por los quioscos y que con respecto a las maquinarias aclara que no son las de la municipalidad, que él ha dado dinero para pagar el alquiler.

Punto vario número uno: solicitud del Concejal Miguel Ángel Flores (Séptimo Regidor Propietario), el cual de deja sin efecto.

Punto vario numero tres: solicitud de Gerente Financiero, informa que con respecto a la recaudación se va avanzando, ha habido un ingreso muy considerable, logrando salir de unos compromisos, pero para el pago de planillas que corresponde cancelar este día, se tiene dieciséis mil dólares, sin embargo todavía hacen falta para terminar de completar para el pago de dicha planilla, por lo que en Fondo Fiesta se tiene un poco mas de diez mil dólares, por lo que solicita se saque un acuerdo para movilizar ese dinero de fondo fiesta a fondo municipal, y de una sola ves incluir en el acuerdo que de lo que resta del año, ya no trasladar el fondo especifico fiesta a la cuenta si no que se quede en fondo municipal. Toma la palabra la sindico municipal donde manifiesta que esos fondos únicamente se pueden utilizar para las fiestas y que usarlos para otra cosa no estaría bien. El Gerente Financiero toma la palabra que si se puede realizar o está la otra opción de hacer un préstamo interno y devolverlo en un plazo de tres meses antes de finalizar el ejercicio fiscal. En vista de los comentarios anteriores se toma a bien realizar el siguiente acuerdo municipal:

ACUERDO NUMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y CONSIDERANDO: I) Que el Concejo Municipal considerando que a la fecha hace falta recursos financieros para poder sufragar gasto de planilla de empleados. II) Considerando que a la fecha la cuenta de número 004590014536 refleja un saldo de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 00/39 DÓLARES, por lo que este Concejo Municipal considera oportuno girar instrucciones a efecto de que se realice un préstamo interno de dicha cuenta para poder sufragar los gastos de planilla. III) POR LO TANTO, EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE: de conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 16, Artículos 34, 35, 43 del Código Municipal. Por UNANIMIDAD, ACUERDA:

I) GIRAR INSTRUCCIONES al Tesorero Municipal a efecto de realizar un préstamo interno de DIEZ MIL 00/100 DOLARES de la cuenta 004590014536, para la cuenta 00490013661 con el ánimo de sufragar gastos correspondientes al pago de planilla del mes de septiembre. II) GIRAR INSTRUCCIONES para que el reintegro de dicho préstamo interno, se realice en un periodo de tres meses que corresponde de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL

VEINTITRES. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS ALCALDE MUNICIPAL. - CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR SINDICA MUNICIPAL.

ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. –

EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS - TERCER REGIDOR PROPIETARIO. - CINDY YAMILETH CASTRO COREA

CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. –

EDUARDO ERNESTO LARA MATAS

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

MIGUEL ÁNGEL FLORES
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

RAFAEL ENRIQUE MOLINA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. –

NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -

SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -

NOE SIDFREDO OSORIO
TERCER REGIDOR SUPLENTE. -

NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN
CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -

RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -